

**VISTO:**

La Ley 11.430 sobre Código de Tránsito,  
La velocidad que desarrollan los vehículos sobre la  
Diagonal 62 de la ciudad de Verónica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ley en su capítulo VIII “Límites de velocidad”,  
en su Artículo 77 inciso 6a) establece que: “en las encrucijadas urbanas sin  
semáforos, la velocidad precautoria nunca será mayor de 30 Km/h”;

Que en su momento mediante la resolución Resolución N°  
38/02, se solicito la colocación de “lomas de burro” en las Diagonales 60, 61 62 y 63  
de la Localidad de Verónica;

Que la Diagonal 62 no cuenta hasta el momento con ningún  
reductor de velocidad a lo largo de su recorrido;

Que tanto durante el día como durante la noche, vehículos  
de todo tipo como automóviles, motos y camiones circulan a alta velocidad por la  
mencionada Diagonal;

Que los vecinos que viven sobre esta arterias entre las  
calles 20 y 25 se han quejado en reiteradas oportunidades;

Que se hace estrictamente necesario colocar en esa  
cuadra un reductor de velocidad como forma de prevenir accidentes.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de  
sus atribuciones sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º):** DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo a fin que arbitre los medios  
----- necesarios para la colocación de un reductor de velocidad en la Diagonal 62  
entre las calles 20 y 25 de la Localidad de Verónica-----

**Artículo 2º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 16 DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 28  
DE NOVIEMBRE DE 2012.-

**Registrado bajo el N° 52/2012.-**

